23 de septiembre de 1983 2:00 p.m.

Núm. 3032
Fecha: 23 de septiembre de 1983 2:00 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 41059 - Estación Minillas
Santurce, Puerto Rico 00940

ORDEN

Asunto: Para derogar el Reglamento de Precios Núm. 1, según enmendado, que establece márgenes de ganancia bruta máxima en la venta de bacalao seco en Puerto Rico.

El 29 de enero de 1971, el Director de la Administración de Servicios al Consumidor, reinstaló el control de precios del bacalao seco, mediante la aprobación del Reglamento de Precios Núm. 1 que establece márgenes de ganancia bruta máxima en la venta de bacalao seco en Puerto Rico. Durante la vigencia del reglamento fue necesario revisar el margen del mayorista e importador, por lo que se emitió la Enmienda Núm. 1, aprobada el 9 de mayo de 1972.

Mediante las consultas y análisis correspondientes, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, ha determinado que las circunstancias que dieron lugar a la aprobación del referido reglamento han variado significativamente, por lo que no amerita mantener en vigencia el mismo.

Por tanto, bajo los poderes que le confieren las Leyes Núm. 5 del 23 de abril de 1973, y Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendadas, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, por la presente deroga el Reglamento de Precios Núm. 1, según enmendado.

Esta Orden será efectiva treinta (30) días después de radicarse en su versión en español e inglés en la Secretaría de Estado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957.

[signature]
Héctor Ricardo Ramos Díaz
Secretario

Aprobada en: 23 de septiembre de 1983

Radicada el: 23 de septiembre de 1983

Efectiva el: 24 de octubre de 1983